

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 10

CONTRATO No.

FECHA

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
CONTRATO No:	0 16			
FECHA:	19 ACT ZUIU			
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, EN LAS SEDES CAMPUS, HURTADO, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.			
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA"			
VALOR:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$167.223.528,00).			

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra la otra JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá D.C. quien obra en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA", identificada con NIT No. 900245560-1, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar), quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, previas hemos convenido i celebrar el presente contrato. las CONSIDERACIONES: 1. Que la UNIVERSIDAD en cumplimiento de las disposiciones legales adelantó el correspondiente proceso contractual con el fin de realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios armados, en las sedes Campus, Hurtado, Bellas Artes, Parque la Vallenata de la Universidad, mediante la Convocatoria Pública N° 009 de 2015. 2. Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección, establecidas en los términos de referencia, la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA", cumplió con los requisitos establecidos, razón por la cual se adjudicó mediante Resolución N° 3378 del 16 de Octubre de 2015. 3. Que existe Disponibilidad Presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015011274 del 22 de Septiembre de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA .OBJETO:- Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 2 de 10 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.

FECHA

se compromete para con La UNIVERSIDAD a PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, EN LAS SEDES CAMPUS, HURTADO, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El servicio contratado consiste en la vigilancia permanente de las diferentes instalaciones y sedes de LA UNIVERSIDAD, edificaciones y áreas internas, controlando el ingreso de personal interno y externo; así como la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares, a la entrada y salida de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD; la revisión de todos los vehículos que ingresen a sus parqueaderos y el reporte de las planillas de control de ingreso de vehículo durante los días no laborales, los cuales deben ser entregados a la Coordinación Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de LA UNIVERSIDAD a primera hora del día lunes, inicio de la semana. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en las diferentes sedes en las Sedes Campus, Hurtado, Bellas Artes, Parque La Vallenata de la Universidad Popular del Cesar, en el Municipio de Valledupar, conforme lo estipulado a continuación:

SERVICIO	N° VIGILANTES	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
SEDE CAMPUS: Ubicada en sabanas del Valle Servicio de Vigilancia y seguridad de cinco (5) vigilantes de veinticuatro (24) horas del día lunes incluido lunes festivos,					
con armas y radio de comunicación.	5	\$6.337.105	\$31.685.525	2	\$63.371.050
SEDE CAMPUS: Ubicada en sabanas del Valle Servicio de Vigilancia y seguridad de tres (3) vigilantes de dieciséis (16) horas de día (6:00 am a 10:00 pm), con armas y radio					
de comunicación incluido los domingos y festivos.	2	\$3.783.252	\$7.566.504	2	\$15.133.008
SEDE HURTADO: ubicada en el Balneario Hurtado -Vía Patillal. Servicio de Vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a					
domingos, incluidos los festivos	2	\$6.337.105	\$12.674.210	2	\$25.348.420
SEDE BELLAS ARTES: ubicada en el Barrio Alfonso López, Servicio de Vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de					
comunicación de lunes a	2	\$6.337.105	\$12.674.210	2	\$25.348.420



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 10 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. FECHA

domingos, incluidos los festivos					
SEDE PARUE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos	3	\$6.337.105	\$19.011.315	2	\$38.022.630
SUB TOTAL VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA					\$ 167.223.528
GRAN TOTAL					\$ 167.223.528

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales. el valor del presente CONTRATO es por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$167.223.528,00) moneda corriente incluido el IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional, en dos (02) pagos mensuales vencidos de OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$83.611.764), dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del supervisor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la UNIVERSIDAD en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. PARÁGRAFO TERCERO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de dos (02) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del contrato en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1) Para dar inicio a la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá a presentar la siguiente documentación: a) Copia de las hojas de vida de los vigilantes, indicando el nivel de su preparación y demás soportes. b) Copia de las planillas donde conste las afiliaciones a las EPS, Fondo de Pensiones, ARP, copia de la póliza general y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 10

CONTRATO No.

FECHA

FECHA: 13/11/2009

789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 2) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del contrato. 3) Presentar a la Universidad a los diez (10) días de inicio de la ejecución del contrato un plan detallado de seguridad de las distintas sedes en coordinación con el supervisor designado, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD. 4) Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por El CONTRATISTA. 5) Designar el coordinador y supervisor del contrato, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia. 6) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 7) Presentar al Supervisor designado un listado detallado del personal contratado, con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social y ARL. 8) Coordinar con el Supervisor designado, una reunión de inducción al personal. 9) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el Supervisor haga al CONTRATISTA. 10) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 13). Acatar las normas administrativas de la Institución. 14) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. 15) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o 17) Cumplir con los turnos de trabajo entrabamientos que puedan presentarse. establecidos por la UNIVERSIDAD. 18) Informar mensualmente al Interventor del contrato sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del contrato. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 20) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad. 21) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los supervisores y al interventor. 22) Controlar el ingreso de personal interno y externo, realizar la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y sedes de la UNIVERSIDAD; control y revisión de todos los vehículos que ingresen a sus parqueaderos y el reporte de las planillas de control de ingreso de vehículos en días no laborales, los cuales deben ser entregados al Interventor a la primera hora del lunes de cada semana. 23) No permitir en días no laborables el ingreso de personas, funcionarios o contratistas que no estén autorizados por la UNIVERSIDAD. 24) Suministrar y Emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos de comunicaciones, armamento, uniformes y demás elementos de dotación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 25) Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. 26) Observar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas legales y



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

CONTRATO No. FECHA PÁG.: 5 de 10 FECHA: 13/11/2009

procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 27) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 28) El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. 29) Legalizar el contrato dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 30) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 31) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones, PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.- Los gastos que genera el



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 10

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.

FECHA

presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2015, lo cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011274 el 22 de Septiembre de 2015, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVECIENTOS NUEVE (\$167.254.909,00). CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el contrato; b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el plazo del contrato y un (1) año más; c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; y d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en dependencias custodiadas por personal del CONTRATISTA, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la UNIVERSIDAD a rendir los descargos correspondiente v/o satisfacer las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la UNIVERSIDAD, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. PARÁGRAFO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del contrato correspondiente. CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente contrato, se efectuará a través del Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del Contrato 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 10

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. F

FECHA

para el desarrollo del objeto contractual. 5) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el CONTRATISTA realice a través de su supervisor y/o Coordinador conforme al contrato. 6) Coordinar con el CONTRATISTA y avalar el plan detallado de seguridad de las distintas sedes que debe presentar el CONTRATISTA a los diez (10) días de haber iniciado la ejecución del CONTRATO, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD. 7) Requerir y recibir el día lunes de cada semana por parte del CONTRATISTA el registro de las planillas de control de ingreso y salida de personas y vehículos durante los días no laborales. 8) Presentar al CONTRATISTA las observaciones que juzque convenientes en relación con objeto del contrato. 9) Solicitar al CONTRATISTA copia de la nómina de pago de sus trabajadores, antes de expedir la certificación correspondiente al cumplimiento del objeto del contrato. 10) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. 11) Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003. el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 8 de 10

CONTRATO No.

FECHA

FECHA: 13/11/2009

que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorque al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades v asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Lev. CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES .- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al CONTRATISTA, el



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1

PÁG.: 9 de 10

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.

FECHA

cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente contrato, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras. trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Obieto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 10 de 10 FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No.

FECHA

obligación, PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ

La Universidad

JOHN ÉDWARD RÅMOS AMEZQUITA

Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Laura Margarita Carrillo- Abogada Contratista





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

i 9 OCT 2015

FECHA DE SOLICITUD

No. DE CONTRATO

: 698 del 31/08/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.

: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2015011274 del 22/09/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIO	ÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y	
SEGURIDA		
SEDES CA		
LA VALLENATA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL		
CESAR.		
TERCERO	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	-
	PRIVADA CARIMAR LTDA.	
CONIT	900.245.556-1	
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES	\$167.223.528
	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS	·
	VEINTIOCHO PESOS M/CTE	

Atentamente,

148/23

Des 115/1

CARLOS ÉMILIANO OÑATE GÓMEZ

Ŕector





REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011563

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2112020110

2020110

MANTENIMIENTO NACION

2015011274

LA SUMA DE \$ 159,378,353.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.698 VAD - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRICADA CONMEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE

NUMERO: Contrato No.016

A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV.

CARIMAR LTDA

C.C. O NIT: 900245560

OBJETO Contrato No.016 del 19 de octubre de 2015, Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, con medios armados, en las sedes campus, hurtado, bellas artes, parque la vallenata de la Universidad Popular del Cesar. Termino de ejecución de dos (2) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 19 dias del mes de Octubre de 2015

COORDINADOR DE ÉJÉCUCION PRESUPUESTAL



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011563

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2212020120

2020120

MANTENIMIENTO PROPIOS

2015011274

LA SUMA DE \$ 7,876,556.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.698 VAD - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRICADA CONMEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE

NUMERO: Contrato No.016

A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV.

CARIMAR LTDA

C.C. O NIT: 900245560

OBJETO Contrato No.016 del 19 de octubre de 2015, Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, con medios armados, en las sedes campus, hurtado, bellas artes, parque la vallenata de la

Universidad Popular del Cesar. Termino de ejecución de dos (2) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 19 dias del mes de Octubre de 2015

COORDINADOR DE ÉJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 31.380 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.